

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA
"SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS"

GAMEA/SMAF/002/2021

El Alto, 06 de Octubre de 2021

VISTOS:

Que, en virtud a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su **Artículo 1** prevé que "1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". De igual forma en su **Artículo 232**, señala; La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados". Así mismo prevé en su **Artículo 283**. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". **Artículo 299**. I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central de El Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 2; Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.**

Que, la Ley 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL, en su **Art. 1 inc. a)** Programar, organizar, **ejecutar** y **controlar** la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicio y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL, en su **Art. 28**, define que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo a este efecto: inc. a) la responsabilidad administrativa ejecutiva, civil y penal se determina tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el Decreto Supremo 23318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su **Art. 3** (Responsabilidad) I. el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, económica, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidad jurídica, Art. 6 Licitud. Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.

Que, el Decreto Supremo 23318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en su **Art. 7** finalidad, atribuciones, funciones, facultades y deberes; inc) e) Deberes, **son las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o Servidor Público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.**

Que, la Ley 2027 Estatuto de Funcionario Público en su **Art. 8 (Deberes)**. Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: A) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales, b) desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficacia, probidad y con pleno sometimiento a la C.P.E., las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su **Artículo 5 (PRINCIPIOS)** Núm. 6 Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los Municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **Artículo 7 (FINALIDAD)**, numeral 5. "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

Que, el Decreto Supremo 1788 en su Artículo 14.- (PAGO DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR) I. Se faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs. 9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), **por el servicio de telefonía celular** para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio II. Se excluye de la aplicación del Párrafo I del presente Artículo, a los servidores públicos de la segunda categoría contemplados en el Decreto Supremo N° 28030, de 07 de marzo de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 1355 de 19 de septiembre de 2012.

Que, la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) numeral 20. Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Decreto Municipal N°14 de 12 de febrero de 2014 en su Art. 18 señala que "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria; es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones; son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, por Decreto Supremo N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, en su Art. 18.- (CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES) en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

CONSIDERANDOS:

Por Informe con CITE: SMAF/DA/USGyM/RCH/914/2021, elevado por el Sr. Richard Coaricona Huanca, responsable de telefonía móvil, en la parte pertinente del desarrollo señala:

El Servicio de telefonía móvil se constituye en un instrumento fundamental para el cotidiano trabajo tanto administrativo como operativo, por lo que a partir del primer día de enero de 2022 se requiere contar con el servicio de telefonía móvil por alguna de las empresas prestadoras el servicio para no discontinuar la comunicación inmediata dentro del Municipio Alteo, Es así que se elaborara el proceso de contratación para el servicio mismo que se cuenta con el presupuesto asignado para la siguiente gestión 2022, que será desde el primer día de enero 2022 hasta el mes de diciembre de 2022.

Asimismo en su parte conclusiva señala de forma textual:

Por lo expuesto líneas arriba se solicita a su autoridad que por mediante **Dirección Administrativa** se pueda elaborar la RAMS, correspondiente, para su consideración y posterior aprobación de la ASIGNACION DE LINEAS MOVILES Y PLAN DE DATOS para la gestión 2022.

Por informe GAMEA/SGyM/VSMU/006/2021. Elevado por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asistente Jurídico de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en su parte conclusiva de forma textual señala:

Que a efectos del cumplimiento de las actividades, objetivos, atribuciones y competencias otorgadas a esta Unidad; se ve pertinente contar con el servicio de telefonía móvil, al constituirse en un instrumento y/o herramienta fundamental para las diferentes actividades, con miras a las ejecuciones de los diferentes proyectos previstos y contemplados para la gestión 2022, es por ello que para concretar el servicio de telefonía móvil, para el Ejecutivo Municipal, como refiere el informe SMAF/DA/USGYM/RCH/914/2021, el mismo cuenta con presupuesto asignado para la siguiente gestión 2022.

Por tanto, al no existir impedimento legal y habiéndose proyectado evaluado la nueva escala de asignaciones de telefonía móvil, para el Ejecutivo Municipal, el mismo se pone para su consideración, análisis y/o modificación, con esta previsión. Se recomienda la APROBACION de la nueva escala de ASIGNACIONES DE LINEAS MOVILES Y PLAN DE DATOS PARA LA GESTION 2022, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.



POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones, facultades y competencias, que emergen de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL, Decreto Supremo 23318 – A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública: Que la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley N°031, Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 181, NORMAS BASICAS DE SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS Art. 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la NUEVA ESCALA DE ASIGNACION DE LINEAS MOVILES Y PLAN DE DATOS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA LA GESTION 2022, para el Órgano Ejecutivo Municipal conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE ASIGNACION DE TELEFONIA MOVIL GESTION 2022

Nº	CARGOS	LIMITE MENSUAL CONTROLADO EN Bs.	LLAMADAS SIN LIMITES EN Bs. (*)	Plan de Datos en Bs. (**)	MEGABYTES (***)
1	ALCALDESA	500,00	40,00	110,00	ILIMITADO
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	250,00	40,00	79,00	ILIMITADO
3	ASESOR – J- GAB.	250,00	40,00	30,00	2.500,00
4	DIRECTORES A,B y C	100,00	40,00	-	0,00
5	JEFES DE UNIDAD A,B y C	50,00	40,00	-	0,00
6	SUB ALCALDES	100,00	40,00	-	0,00
7	PROFESIONAL A,B y C	25,00	40,00	-	0,00
8	ASISTENTES A,B y C	25,00	40,00	-	0,00
9	TECNICOS ADMINISTRATIVOS A,B y C	25,00	40,00	-	0,00

*Las llamadas sin límites está estimado a través del promedio alto ofertado por las diferentes empresas que brindan el servicio de Telefonía Móvil, sin embargo, podrían modificar sus costos en la prestación de su oferta en una convocatoria pública.

**Las tarifas de Plan de Datos pueden ser modificadas por las empresas en la presentación de su oferta en una convocatoria pública.

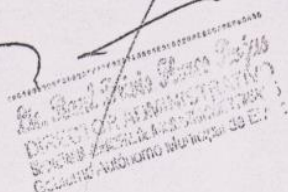
***Los megabytes pueden ser modificados por las empresas en la presentación de su oferta en una convocatoria pública.

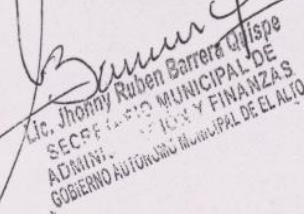
ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Dirección Administrativa Dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) que mediante la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, determine, ejecute los aspectos y diligencias técnico – administrativos, para generar un control y administración, disponiendo la habilitación asignación, reasignación, corte, inclusión o exclusión de las líneas, conforme a los requerimientos de los custodios de la telefonía celular móvil, para la entrega del CHIP, mismo que serán en el marco de la Austeridad y en el marco de las normativas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, la Dirección Administrativa Dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), a través de su Unidad Organizacional pertinente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Juan Carlos Paredes Gutierrez
JEFE UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANT.
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Juan Carlos Paredes Gutierrez
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Johnny Ruben Barrera Uribe
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

